

LUIS SANCHEZ
RECURRENTE DE LA INFORMACIÓN
NO. DE FOLIO:160348623000022
EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/1170/2023
PRESENTE:

Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán a 30 de Enero del 2024

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PENJAMILLO

El que suscribe el **Lic. Gustavo Prado Serrano**, en mi calidad de Enlace de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Municipio de Penjamillo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones al ubicado en calle Morelos, No 37, y a través del correo electrónico institucional: transparencia@penjamillo.gob.mx del municipio del Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán.

El Derecho de Acceso a la Información comprende el Derecho Humano reconocido en nuestra Constitución, del cual goza toda persona para solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, de acuerdo con lo determinado por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 4° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fecha 19 de Septiembre del 2023, se tuvo por recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con el folio señalado: 160348623000022 en el que solicita lo siguiente, misma que se transcribe a la letra:

Solicito copia simple de los permisos otorgados para el banco de arena , asi como los formatos debidamente registrados y sellados para el permiso de extraccion de materiales,

y a cuanto ascienden los ingresos que recibe el ayuntamiento por la venta de materiales extraidos en el banco de arena.

CONSIDERADOS

Primero. La Unidad responsable de Transparencia del Concejo Municipal del Municipio de Penjamillo es competente para conocer y resolver la presente Solicitud de información de conformidad con el artículo 64. De la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Procedencia. En el escrito que presento en la Solicitud de Información se analiza por parte de la unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Penjamillo Michoacán, la Solicitud se turnó a las áreas correspondientes, de este Concejo Municipal, para que se atendiera en el ámbito de su competencia por considerar conforme a sus atribuciones que pudieran contar con la información.

Con fundamento en lo establecido y conforme a los artículos **1, 4, 5, 7 y 8 correspondientes al Capítulo I Disposiciones Generales 9, 11, 15 y 20 del Capítulo II, y artículos 65 y 67 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo** en relación con la solicitud de información generada con el folio señalado: 160348623000022 y registrado en el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Respuesta: En atención a la solicitud de información con el folio señalado: 160348623000022, me permito informar que tras una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en el archivo de este Concejo Municipal de Penjamillo de la administración 2022-2024, se encontró la información siguiente:

DEPENDENCIA: TESORERÍA

NO. DE OFICIO: 14

EXPEDIENTE: 2024

PENJAMILLO MICHOACAN, 30 DE ENERO 2024

C. GUSTAVO PRADO SERRANO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE PENJAILLO MICH.

PRESENTE:

Mediante oficio **PM/019/2022** dirigido a **MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE AVELLANEDA**, en su momento **AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN**, se comprueba que este Consejo Municipal no recibió la administración del anterior Ayuntamiento, por lo que los documentos que existen son los que nos encontramos al iniciar esta administración.

Por lo que ve al banco de arena, no es propiedad del municipio y solamente se encontró al inicio de esta administración el contrato de arrendamiento del mismo, que es al cual se está dando cumplimiento.

El mencionado contrato fue firmado por el anterior Ayuntamiento con el particular propietario de dicho banco, documento que se anexa en copia simple sin los datos personales ya que en el Artículo 102 en la Fracción V, señala que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, encontrándolo en el Capítulo III de La Ley de Transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de ser datos que expondrían a dicha persona de hacerse públicos.



Por lo que ve a los ingresos que se obtienen de la venta de materiales extraídos de dicho banco, los mismos ascienden a \$25,000.00 MN por promedio mensual.

Sin más por el momento, nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención para con la presente quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE:



TESORERIA
CONCEJO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
PENJAMILLO, MICHOACÁN
TESORERA MUNICIPAL 2022 - 2024



Cabe mencionar que el recurrente de la información en la solicitud con el folio señalado: 160348623000022 no proporciono medios de contacto por lo que la información solicitada será publicada en los estrados de la página Oficial del Concejo Municipal del Municipio de Penjamillo, Michoacán anexo el hipervínculo: para su consulta: <https://penjamillo.gob.mx/estrados-digital>.

Tenga por presente la documentación adjunta, dando la contestación en tiempo y forma a la solicitud con el folio señalado: 160348623000022 presentada en la PNT. (Plataforma Nacional de Transparencia), y del recurso de revisión del expediente: **IMAIP/REVISIÓN/1170/2023** en término de lo que ordena la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán y en su oportunidad se sirva resolver conforme a su derecho convenga.

En colaboración con el área de tesorería del Concejo Municipal de Penjamillo Michoacán, se rinde un informe y se anexa el documento que acredita el contrato privado de arrendamiento.

Se atiende y da respuesta a la consulta realizada con el folio señalado: 160348623000022 presentada en la PNT. (Plataforma Nacional de Transparencia) y del recurso de revisión del expediente del **IMAIP/REVISIÓN/1170/2023**, publicada en los estrados de la página Oficial del Concejo Municipal del Municipio de Penjamillo, Michoacán anexo el hipervínculo: para su consulta: <https://penjamillo.gob.mx/estrados-digital>. Dando Fe y firmando para su legalidad la C.Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte Presidenta del Concejo Municipal de Penjamillo Michoacán y el Lic. Gustavo Prado Serrano, Enlace de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Concejo Municipal de Penjamillo Michoacán.



ATENTAMENTE:

**PRESIDENCIA
CONCEJO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
C. Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte
Presidenta del Concejo Municipal
De Penjamillo Michoacán.**


**Lic. Gustavo Prado Serrano
Enlace de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CONCEJO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
PENJAMILLO, MICHOACÁN
2022 - 2024**





Maya

Notaria Pública 130
Lic. Javier Maya Morales

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Contrato Privado de Arrendamiento, que celebran por una parte como Arrendadores Los Señores [redacted] **ambos de apellidos [redacted]** y por la otra parte como arrendatario el **H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACAN, LEGALMENTE REPRESENTADO** por la Síndico Municipal La Señora [redacted], contrato que estará sujeto a los siguientes Antecedentes y Cláusulas: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Manifiestan Los Señores [redacted] **ambos de apellidos [redacted]**, ser legítimos propietarios de la Mina (banco de arena), denominado " La Bordiana", que se localiza en el Ejido de Tirimacuaro perteneciente a esta Población de Penjamillo, Michoacán, -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- Declaran Los Señores [redacted] **ambos de apellidos [redacted]**, que es su entera voluntad rentarle al **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL** de Penjamillo, Michoacán, representada por la Síndico Municipal La Señora [redacted], el banco de arena (mina), que se menciona en Antecedentes. -----

SEGUNDA.- Los Señores [redacted] **ambos de apellidos [redacted]**, está de acuerdo en recibir cada año la cantidad como a continuación se menciona;-----
1.- El 1 primero de Octubre del año 2021 se pagara la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100.M.N).-----
2.- El 1 primero Octubre del año 2022 se pagara la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100.M.N).-----
3.- El 1 primero de Octubre del año 2023 se pagara la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100.M.N).-----

TERCERA:.- En el último año de arrendamiento se descontara el costo de CRIBA al **H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN.**-----

CUARTA:.- El horario para el Banco de Arena será de 8:00 AM a las 4:00 PM.-----

QUINTA.- El **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL** a través de la Síndico Municipal señor [redacted], en su carácter de Síndico Municipal está de acuerdo en que los Señores

ambos de apellidos [REDACTED]
saque arena, exclusivamente para uso personal del Arrendador, sin que este pueda lucrar con la arena que obtenga por esta concesión.-

SEXTA.- Así mismo manifiesta la síndico Municipal [REDACTED]
[REDACTED], los siguientes puntos por la renta del

banco de arena: -----

1.- No se hará responsable de cualquier accidente a los Señores [REDACTED] ✓ 2

ambos de apellidos [REDACTED]

2.- Se hará cargo de pagar en Hacienda el H. Ayuntamiento de todos los pagos correspondientes, siempre y cuando sean a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. -----

3.- Los pagos del trato se harán el primer día de cada mes. -----

4.- La **CRIBA** se les prestara, con la condición que se mantenga en buenas condiciones y si se observa que no se le está dando el mantenimiento necesario, así como en cualquier cosa que se destruya no se podrá utilizar más y tendrán que hacer la Presidencia su propia CRIBA. -----

5.- El banco de arena se trabajara, así cómo va el corte este duro o suave y no se podrá excavar más de 5 cinco metros de profundidad a la vez. -----

6.- Los pagos se efectuaran a la cuenta bancaria descrita en la Cláusula **SEGUNDA** a nombre de los señores [REDACTED]

ambos de apellidos [REDACTED] -----

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan, en común acuerdo, que el banco de arena será entregado al final de la presente administración de la Presidencia Municipal. -----

OCTAVA.- En estos momentos los señores [REDACTED]

ambos de apellidos [REDACTED] entregan el banco de Arena del que se viene hablando al H. **AYUNTAMIENTO** Municipal a través de la Síndico Municipal [REDACTED]

[REDACTED]. Amparado Con La Constancia De Mayoría Electoral proceso electoral LOCAL 2020-2021.- Instituto Electoral de Michoacán.- El consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al municipio de Penjamillo, Michoacán en cumplimiento al Acuerdo en aprobado en Sesión Pública de fecha 9 de Junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,114, 115, 117 y 119 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Art. como 13, 21, 53, fracción XIII Y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, realizada la Declara de Validez para la elección del Ayuntamiento en este municipio y toda vez que, se determinó la elegibilidad de la planilla de candidatas que obtuvo la mayoría de votos, se expide a las ciudadanas: [REDACTED]

[REDACTED] - Suplente . . . constancia de mayoría y validez de la elección de



Maya

Notaría Pública 130

Lic. Javier Maya Morales

CERTIFICACION NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS. En Penjamillo, Michoacán, siendo las nueve horas del día 30 Treinta de Septiembre del dos mil veintiuno, **ANTE MÍ.- CERTIFICACIÓN NÚMERO DIEZ** Licenciado **JAVIER MAYA MORALES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA,** en ejercicio y con residencia en esta población de Penjamillo, Michoacán, Cabecera del Municipio del mismo nombre, perteneciente al Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, comparecieron Los Señores **[REDACTED]** ambos de apellidos **[REDACTED]** Y **[REDACTED]**, mexicanos, mayores de edad, casados, vecinos de esta Población de Penjamillo, Michoacán, con domicilio los dos primero en Calle Emiliano Zapata número 16 y 11 de la Localidad de Ziquitaro, y domicilio en Calle sin nombre sin número Colonia Lama Dorada, campesinos y Síndico Municipal; siendo de mi conocimiento y con capacidad legal, y quienes bajo protesta de decir verdad **DECLARARON:** Que como otorgantes del Contrato Privado de Arrendamiento que antecede, reconocen y ratifican, en todas y cada una de sus partes del contenido del mismo, así como la firma que junto a su nombre aparece calzándola por ser de su puño y letra y habiéndose manifestado conformes con su contenido lo aceptan y ratifican su dicho, firmando al calce. **DOY FE.** -----

EL ARRENDADOR.

[REDACTED]

EL ARRENDATARIO.

[REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACAN, LEGALMENTE REPRESENTADO por la Síndico Municipal la Señora **JAQUELINE CABRERA CAMARENA.**

LIC. JAVIER MAYA MORALES,
NOTARIO PÚBLICO No. 130
RFC. MAMJ590107-R13



Morelos No. 25-7 Col. Centro C.P. 59470 Tels. (359) 524 0196 y 524 0537
e-mail: notariapublicar30@hotmail.com

Penjamillo, Michoacán